



**FORMULARIO
FP-05-OSI**

SOLICITUD DE PROCEDENCIA DE FIJACIÓN O REVISIÓN TARIFARIA

FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRÁMITE

Presidente/a del Consejo Directivo

I. DATOS DEL SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL

NUMERO DE PARTIDA REGISTRAL Y ASIENTO DONDE CONSTEN LOS PODERES

ZONA REGISTRAL

DOMICILIO LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / N° / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.)

DISTRITO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRES)

DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AV. / CALLE / JIRÓN / PSJE. / N° / DPTO. / MZ. / LOTE / URB.)

D.N.I.

C.E.

C.I.

PASAPORTE

N° de RUC

TELÉFONO

CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

CASILLA ELECTRÓNICA

II. EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO (Identificación y descripción detallada del servicio(s) objeto de la solicitud de fijación o revisión tarifaria)

V. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

Información que respalde propuesta de tarifa de la Entidad Prestadora:

- 1 Fundamentos que sustentan la solicitud.
- 2 Propuesta tarifaria, incluyendo una explicación detallada de la metodología empleada para su elaboración, así como la información y documentación sustentante respectiva, según lo establecido en el artículo 17.2 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán, aprobado por Resolución N° 003-2021-CD-OSITRAN.
- 3 Fundamentación económica que sustente los cálculos efectuados en su propuesta tarifaria, incluyendo el sustento de los supuestos y parámetros considerados, según lo establecido en el literal f) del artículo 17.2 y en Sección II del Anexo I del Reglamento General de Tarifas del Ositrán, aprobado por Resolución N° 003-2021-CD-OSITRAN, modificado por la Resolución N° 015-2023-CD-OSITRAN.
- 4 Modelo económico de la propuesta tarifaria, incluyendo la base de datos utilizada para su elaboración, así como la documentación de sustento respectiva (debe presentarse esta información en medio digital, con los cálculos y fórmulas utilizados en el software empleado para el cálculo de su propuesta tarifaria, de modo que sea posible replicar los resultados del mencionado modelo económico), según lo establecido en el literal f) del artículo 17.2 y en Sección II del Anexo I del Reglamento General de Tarifas del Ositrán, aprobado por Resolución N° 003-2021-CD-OSITRAN, modificado por la Resolución N° 015-2023-CD-OSITRAN.
- 5 En el caso de concesiones cofinanciadas, debe presentarse información que sustente la aprobación de cofinanciamiento por parte del Concedente, cuando corresponda, según lo establecido en el literal f) del artículo 17.2 y en Sección II del Anexo I del Reglamento General de Tarifas del Ositrán, aprobado por Resolución N° 003-2021-CD-OSITRAN, modificado por la Resolución N° 015-2023-CD-OSITRAN.

VI. DECLARACIÓN JURADA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS EXPRESAN LA VERDAD

FORMULARIO GRATUITO - NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS

FORMULARIO GRATUITO - NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS

..... APELLIDOS Y NOMBRES FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL
------------------------------	--

Autorizo que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento se me notifique en el correo electrónico consignado en el presente formulario (TUO de la Ley N° 27444, numeral 20,4 del artículo 20°)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
---	---

Autorizo que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento se me notifique a la Casilla Electrónica consignado en el presente formulario (TUO de la Ley N° 27444, numeral 20,4 del artículo 20°)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
---	---

ACLARACIÓN SOBRE FALSEDAD DE LA INFORMACIÓN DECLARADA

TUO de la Ley N° 27444 (numeral 34.3 del artículo 34°)
En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Nota: En caso el Consejo Directivo del Ositrán no emita la resolución que dispone el inicio del procedimiento de fijación o revisión tarifaria en el plazo establecido en el numeral 18.2 del Reglamento General de Tarifas del Ositrán, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2021-CD-OSITRAN, será de aplicación el silencio administrativo negativo (si vencido tal plazo no tiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos pertinentes).

SÍRVASE COMPLETAR CON LETRA LEGIBLE

Fecha:

Oficina de Gestión Documentaria